

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NUMERO G-181/2019 LICITACIÓN PÚBLICA 2G19000080 MODIFICATIVA DE CONTRATO: INCREMENTO

NOSOTROS, MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, mayor de edad, Doctora en Medicina
del domicilio de , con Documento Único de Identidad
número actuando en mi calidad de
Directora General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante me
denominaré, "EL INSTITUTO" o "El ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio,
con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorcecero treinta y un mil doscientos
cincuenta y trescero cero dosuno; y GLORIA ADALICIA CALLEJAS, mayor de edad,
del domicilio de
Único de Identidad número actuando
en nombre y representación en mi carácter de Apoderada General Judicial y Administrativa con
Cláusula Especial de la Sociedad DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, que puede abreviarse DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C. V., sociedad del domicilio
de con Número de Identificación Tributaria:
quien en adelante me
denominaré, "LA CONTRATISTA", por medio del presente instrumento OTORGAMOS: I) Que en
esta ciudad, el día 23 DE OCTUBRE DE 2019, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del
ISSS número 2019-1723.SEP., asentado en el acta número 3858 de fecha 16 DE SEPTIEMBRE DE
2019, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó un (01) Código de la LICITACIÓN
PÚBLICA número 2G19000080 denominada "CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE
REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ANALISIS, DE ORINA EN
CENTROS DE ATENCION DEL ISSS, CON MODALIDAD DE PAGO CON BASE A ENSAYO
CONSUMIDO MENSUAL" y acuerdo 2019-1938.OCT., asentado en el acta número 3864 de fecha
14 DE OCTUBRE DE 2019, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se resolvió el recurso de
revisión que afectaba la contratación del código 12120300, revocándose la adjudicación inicial y
adjudicándose a favor de la contratista; ambas partes convenimos en celebrar el contrato número G-
181/2019, por un monto total de hasta UN MILLON TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS
SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual incluye el Impuesto
a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por
veintiún (21) meses contados a partir de su suscripción, es decir hasta el día veintitrés de julio de
dos mil veintiuno. II) Que en esta ciudad, el día 15 DE JULIO DE 2021, en cumplimiento al Acuerdo
de Consejo Directivo del ISSS número 2021-1620.JUL., asentado en el acta número 3984 de fecha

12 DE JULIO DE 2021, ratificado en la misma fecha; ambas partes de común acuerdo MODIFICAMOS el contrato previamente citado, en el sentido de AMPLIAR SU PLAZO DE VIGENCIA DEL 24 DE JULIO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, según lo acordado entre el Administrador del Contrato y la Contratista, manteniendo invariable el monto contratado, el precio unitario, la calidad, así como el resto de las condiciones contractuales. III) Que en esta ciudad, el día diecíséis de diciembre de dos mil veintiuno, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2021-2806.DIC., asentado en el acta número 4021 de fecha 13 DE DICIEMBRE DE 2021, ratificado en la misma fecha; ambas partes de común acuerdo MODIFICAMOS el contrato previamente citado, en el sentido de AMPLIAR SU PLAZO DE VIGENCIA DEL 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE MAYO DE 2022, según lo acordado entre el Administrador del Contrato y la Contratista, manteniendo invariable el monto contratado, el precio unitario, la calidad, así como el resto de las condiciones contractuales. IV) Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2022-0654.ABR., asentado en el acta número 4041 de fecha 04 DE ABRIL DE 2022, ratificado en la misma fecha, por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo INCREMENTAMOS el contrato previamente citado, hasta por un monto de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador del Contrato y la contratista, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato, de acuerdo al detalle siguiente: ---

Nº	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN	CENTRO	PRECIO UNITARIO	NCREMENTO 20%		
N,				CANTIDAD	CANTIDAD MONTO	
	121203000 - ANÁLISIS AUTOMATIZADO DE ORINA/ QUÍMICA DE ORINA Y SEDIMENTO URINARIO	CONSULTORIO ESPECIALIDADES	\$ 2.06	10,868	\$22,388.08	
		HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA	\$ 2.06	11,400	\$23,484.00	
		HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE	\$ 2.06	13,800	\$ 28,428.00	
		HOSPITAL AMATEPEC	\$ 2.06	8,560	\$ 17,633,60	
		HOSPITAL GENERAL	\$ 2.06	6,166	\$12,701.96	
1		U.M. ATLACATL	\$ 2.06	9,911	\$20,416.66	
		U.M. ZACAMIL	\$ 2.06	15,300	\$31,518.00	
		U.M. ILOPANGO	\$ 2.06	16,000	\$32,960.00	
		U.M. SAN JACINTO	\$ 2.06	8.090	\$16,665.40	
		U.M. NUEVA SAN SALVADOR	\$ 2.06	14,400	\$29,664.00	
		U.M. SAN MIGUEL	\$ 2.06	6,115	\$12,596.90	
		U.M. SOYAPANGO	\$ 2.06	6,960	\$14,337.60	
TOTAL				127,570	\$262,794.20	
Monto Total Incrementado, incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios:						

Siendo el nuevo monto total del contrato hasta de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales. V) Para

garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del incremento acordado, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente al incremento, con una vigencia contada a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento hasta la finalización de la vigencia del contrato, la cual quedará en poder del Instituto. La citada ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del instrumento legalizado relativo al incremento del contrato. VI) Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo número 2022-0654.ABR., asentado en el acta número 4041 de fecha 04 DE ABRIL DE 2022, mediante el cual se autorizó el incremento del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su modificación por incremento. VII) Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato y modificativas antes suscritas y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los siete días del mes de abril de dos mil veintidós.





En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las ecno noras y treinta y tres minutos del día siete de abril del año dos mil veintidós. Ante mí, BEATRIZ MARIA SANDOVAL RIVERA, Notario, del domicilio de comparece: la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, quien es de de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número actuando en su calidad de Directora General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "El ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno; y por otra parte la señora GLORIA ADALICIA CALLEJAS, quien es de años de edad. del domicilio de

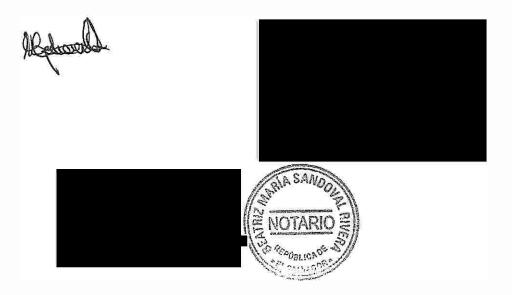
quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la Sociedad DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C. V., sociedad del domicilio de con Número de Identificación Tributaria: a quien en adelante se denominará como "LA CONTRATISTA", v ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual consta de SIETE CLÁUSULAS escritas en dos hojas de papel simple, y que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número DOS MIL VEINTIDOS-CERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.ABR., asentado en el acta número CUATRO MIL CUARENTA Y UNO, de fecha CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo INCREMENTARON el Contrato Numero G-CIENTO OCHENTA Y UNO/DOS MIL DIECINUEVE. derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA DOS G DIECINUEVE CERO CERO CERO CERO OCHENTA denominada "CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ANALISIS DE ORINA EN CENTROS DE ATENCION DEL ISSS, CON MODALIDAD DE PAGO CON BASE A ENSAYO CONSUMIDO MENSUAL", conforme al detalle que aparece en el romaño CUARTO del documento que antecede, hasta por la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador del Contrato y la contratista, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato, siendo el nuevo monto total del contrato hasta de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; manteniendo invariables las demás condiciones contractuales y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado, prórroga y modificativa antes suscrita y el instrumento de incremento que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo, la Notario DOY FE: A) Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por las comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; y B) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, como Directora General y Representante Legal del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, por haber tenido a la vista: a) La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS

VEINTISÉIS, Tomo CIENTO SESENTA Y UNO, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i). Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número doscientos ochenta y dos de fecha siete de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día diez de agosto de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO; c) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, tomó Protesta Constitucional como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) El Nombramiento de la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL se encuentra publicado en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA, tomo CUATROCIENTOS VEINTIOCHO de fecha, LUNES DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. En consecuencia la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y C) De ser legitima y suficiente la personería con la que actúa la Licenciada GLORIA ADALICIA CALLEJAS, por haber tenido a la vista la Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Judicial y Administrativa con Cláusula Especial, otorgado en la ciudad de San José, Costa Rica, a las catorce horas del día once de enero de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de por el señor

en su calidad de Director Presidente y por lo tanto Representante Judicial y Extrajudicial de DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante el cual se faculta a la compareciente, Licenciada GLORIA ADALICIA CALLEJAS, para el otorgamiento de contratos como el que antecede y la suscripción de actos como el presente. Dicho poder está inscrito al número TREINTA Y NUEVE del Libro DOS MIL NOVENTA Y NUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, el día trece de enero de dos mil veintidós; y en él, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de dicha sociedad y de ser legitima Novembre y suficiente la personería con la que actúo el señor

tenido a la vista la documentación siguiente: i) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad DIAGNOSTIKA REAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DIAGNOSTIKA REAL S.A. DE C.V. hoy DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V. otorgada en esta ciudad, a las diecisiete horas con treinta minutos del día diez de abril de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios notariales de la licenciada inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles al número CATORCE del Libro MIL CIENTO NOVENTA, del Registro de Sociedades, el día seis de junio de mil novecientos noventa y seis. ii) El Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Cláusulas de Escritura de la Sociedad antes DIAGNOSTIKA REAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DIAGNOSTIKA REAL, S.A. DE C.V. hoy DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas del día veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales del Licenciado e inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles al número, CERO TREINTA Y UNO del libro UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, el día diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve. iii) Testimonio de Escritura Pública de modificación al Pacto Social por modificación al domicilio de la Sociedad DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las diez horas del día siete de febrero de dos mil seis, ante los oficios Notariales del Licenciado 🗦 inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles al número ONCE del libro DOS MIL CIENTO CINCO del Registro de Sociedades, el día diez de febrero de dos mil seis. iv)Testimonio de Escritura Matriz de Modificación por aumento de Capital Mínimo con incorporación del texto íntegro del Pacto Social de la Sociedad DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día veintitrés de marzo del año dos mil siete, ante los oficios notariales del Licenciado e inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles al número CUARENTA Y CINCO del Libro DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO del Registro de Sociedades, el día diecisiete de mayo de dos mil siete, de la que se desprende que la denominación y naturaleza de dicha sociedad son las expresadas, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, constituida por un plazo indeterminado, que dentro de finalidad social está el objeto del instrumento que antecede, que la Representación Judicial y Extrajudicial así como el uso de la firma social corresponde conjunta o separadamente al Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva, quienes durarán en funciones períodos de cinco años; v) Testimonio de Escritura Pública de aumento de Capital Mínimo de la Sociedad DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V., otorgada en esta

ciudad a las nueve horas del día siete de mayo de dos mil ocho, ante los oficios notariales de e inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al número CUARENTA Y OCHO del Libro DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, en la que consta el aumento de capital social mínimo, manteniendo vigentes las demás cláusulas que conforman dicho pacto. vi) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V., extendida en esta ciudad, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad e inscrita en el Registro de Comercio, el día tres de enero de dos mil veintidós, al número CINCUENTA Y SEIS del Libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, de la que consta en el libro de actas de Juntas Generales de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, se encuentra asentada el acta número TREINTA Y UNO, correspondiente a sesión celebrada a las once horas del día once de octubre del año dos mil veintiuno, en la ciudad de San José, Costa Rica, en punto TERCERO, la Junta General Ordinaria de Accionistas decide y ratifica la elección de la nueva administración, resultando electo como Director Presidente el Ingeniero para un periodo de CINCO AÑOS contados a partir de su inscripcion en el Registro de Comercio, que vencerá el día tres de enero de dos mil veintisiete; en consecuencia, la compareciente está facultada para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



		⁷ . •